

TABLA DE VIGENCIAS DE DISPOSICIONES ANTERIORES SOBRE LA MISMA MATERIA Y DE DISPOSICIONES QUE PUDIERAN RESULTAR AFECTADAS CON OCASIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 151/2022 DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LAS AYUDAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN LLEVADAS A CABO EN TERCEROS PAÍSES DE LA INTERVENCIÓN SECTORIAL VITIVINÍCOLA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, Y SE EFECTÚA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO FEAGA 2024

El artículo 66.1 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura exige que figure en el procedimiento de elaboración de los reglamentos “tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudieran resultar afectadas”.

El objeto del presente Decreto por el que se modifica el Decreto 151/2022 de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del plan estratégico de la política agraria común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024, es incluir las modificaciones introducidas por el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, por el que se modifican diversas normas en materia de intervenciones de los sectores de frutas y hortalizas, vitivinícola y apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en concreto en el artículo tercero, que constituye la normativa básica nacional.

Disposiciones a tener en cuenta:

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.

Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Reglamento (UE) 2026/471 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1308/2013, (UE) núm. 251/2014 y (UE) 2021/2115 en lo que respecta a determinadas normas de comercialización y medidas de apoyo sectorial en el sector vitivinícola y a los productos vitivinícolas aromatizados, y el Reglamento (UE) 2024/1143 en lo que respecta a determinadas normas de etiquetado de bebidas espirituosas.

Csv:	FDJEX3PK2QNU3UV5YLN68PM89R8BV	Fecha	21/08/2026 11:41:57
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, por el que se modifican diversas normas en materia de intervenciones de los sectores de frutas y hortalizas, vitivinícola y apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común

Disposiciones que resultan afectadas:

Decreto 151/2022 de 21 de diciembre, por el que se establecen normas complementarias de las ayudas a actividades de promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio FEAGA 2024.

El presente proyecto de decreto sólo será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se publiquen a partir de la entrada en vigor de este decreto de modificación. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Agricultura y Ganadería

Fdo: Julio Antonio Rojas Pastor

Csv:	FDJEX3PK2QNU3UV5YLM68PM89R8BV	Fecha	21/08/2026 11:41:57
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

